

**Suplemento de Notificaciones**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**ILLES BALEARS**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU**

*Anuncio de notificación de 12 de diciembre de 2018 en procedimiento Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Notificación por comparecencia: inicio expedientes sancionadores Tráfico (rem. 731).*

**ID: N1800849855**

Notificación por comparecencia. Notificación de inicio por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de expediente sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Se ha iniciado por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu incoación de procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

De conformidad con lo que dispone artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, e intentada dos veces la notificación de inicio de expediente sancionador por medio de carta certificada con justificante de recepción cursada a través del servicio oficial de correos, sin haberse podido practicar por las circunstancias que constan en el expediente, y en los domicilios de notificación señalados en los artículos 77 y 59 bis del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, ya mencionado, se hace pública, por medio del presente anuncio, la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas físicas o entidades jurídicas denunciadas como presuntos infractores que a continuación se relacionan:

(Ref.: 00731)

Expediente	NIF/CIF	Matrícula	Fecha	Artículo	Importe
40028075	39665643G	8433KHY	18/08/18	OM.9.1.A	40,00
20039219	49090129X	1965GXT	11/09/18	OM.9.1.A	40,00
40028711	X3294879Z	3852KLS	13/09/18	OM.9.1.A	40,00
50906810	19454582D	5450KKB	28/08/18	OM.9.1.A	40,00
20038613	34802599B	1844FRC	31/07/18	OM.9.1.A	40,00
30026215	53878909Y	6543KCB	04/09/18	OM.9.1.V	40,00
40028712	53878909Y	6543KCB	13/09/18	OM.9.1.B	40,00
40028368	53878909Y	6543KCB	30/08/18	OM.9.1.A	40,00
30025530	78947867E	8608KJL	21/07/18	OM.9.1.A	40,00
40027417	47292079P	9232KKS	14/07/18	OM.9.1.A	40,00
30025949	53596670T	3653JWM	13/08/18	OM.9.1.A	40,00
40028424	53601481G	3659JZN	01/09/18	OM.9.1.B	40,00

50906700	53601481G	3659JZN	22/08/18	OM.9.2.A	40,00
30026425	53601225R	6931JYL	19/09/18	OM.9.1.A	40,00
30025998	44591115A	5164JPY	17/08/18	OM.9.1.A	40,00
40028388	Y5593574B	7826KGD	30/08/18	OM.9.1.A	40,00
50906497	50845522C	1077JNR	09/08/18	OM.9.2.A	40,00
40028733	47638093X	8503JZF	13/09/18	OM.9.2.A	40,00
40027501	76911213H	0333JWV	17/07/18	OM.9.1.A	40,00
30026170	09050204A	3469KJN	01/09/18	OM.9.1.V	40,00
50906928	42887585Z	7276KLT	07/09/18	OM.9.2.A	40,00
20039237	47100185A	9260KHS	11/09/18	OM.9.2.A	40,00
30025519	30947742T	3338FJJ	20/07/18	OM.9.1.A	40,00
40027883	16068632G	2028KHP	08/08/18	OM.9.2.A	40,00
40028314	22636804C	6274KJK	28/08/18	OM.9.1.A	40,00
40028890	X3568891G	6946JYL	21/09/18	OM.9.2.A	40,00
40027662	02255371Z	3991KKL	27/07/18	OM.9.1.A	40,00
30026195	24315198N	0385JWV	03/09/18	OM.9.1.A	40,00
40028591	20835596B	7456KLH	08/09/18	OM.9.1.A	40,00
50906685	53563715G	8240JMB	22/08/18	OM.9.1.A	40,00
30026013	52958633Y	0908KLL	18/08/18	OM.9.1.A	40,00
50906271	02878325J	3756KKL	30/07/18	OM.9.2.A	40,00
20038605	02878325J	3756KKL	31/07/18	OM.9.1.A	40,00
20038739	37669703G	0280KKT	06/08/18	OM.9.1.A	40,00
40027838	50323606C	3212HLL	07/08/18	OM.9.1.A	40,00
20039016	74904811K	9364KKC	30/08/18	OM.9.1.A	40,00
40026664	32796038Q	9762KKD	16/06/18	OM.9.1.A	40,00
40028318	54106980D	5365JPG	28/08/18	OM.9.1.A	40,00
40028062	53049981K	4768KJJ	18/08/18	OM.9.1.A	40,00

Órgano competente para dictar resolución sancionadora.- La competencia para dictar resolución en el expediente sancionador por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponde al Alcalde, o concejal delegado.

Norma que le atribuye esta competencia.- Artículo 84.4, en relación con el artículo 7, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con el pago voluntario de la sanción, implicando la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador.- Corresponde la instrucción del expediente sancionador, en calidad de instructor, a la señora Ana María Nájera Sanz.

Recusación.- En los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá promover recusación del

instructor y del secretario del expediente por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

**Personas responsables.-** El titular, arrendatario o persona designada como conductor habitual del vehículo con el cual se haya cometido la infracción, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y se les requiere para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de esta notificación, aporten nombre, apellidos, NIF y domicilio del mencionado conductor. El incumplimiento de esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave. En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos y de conformidad con lo que disponen los artículos 82, 80.2 y 77.j del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato

**Alegaciones.-** Se concede a las personas interesadas un plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la notificación de esta denuncia, para que aleguen todo lo que consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

**Reducción 50 por 100 sanciones multa.-** Podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por 100 sobre la cuantía consignada, siempre que este pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar esta notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. El pago anticipado con la reducción del 50 por 100 implicará la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, la finalización del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, y la detracción de puntos el día siguiente.

**Finalización expediente.-** El pago del importe de la multa indicado en la notificación de la denuncia, de conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, implicará la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, la finalización del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, y la detracción de puntos el día siguiente. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

Una vez notificada la denuncia, si el denunciado no formula alegaciones ni hace efectivo el importe de la multa en el plazo de los veinte días naturales siguiente a la fecha de notificación, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, siempre que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos, o infracciones graves y muy graves notificadas en el acto de la denuncia. En este supuesto la finalización del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

**Caducidad.-** Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se archivarán las actuaciones a solicitud de cualquier persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 112.3 del ya mencionado Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Presentación de alegaciones.- En el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, situado en la calle Marià Riquer Wallis, 4 bajos, 07840 Islas Baleares, o los otros lugares señalados al efecto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de pago.- Oficina de Recaudación Municipal, c/. Marià Riquer Wallis, 4 bajos 07840 Santa Eulària des Riu, Islas Baleares.

Horario.- De lunes a viernes y de 8:15 a 13:30 horas.

Forma de pago.- a) En efectivo. b) Giro postal. c) Cheque nominativo y conformado o talón bancario a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. d) Tarjeta de crédito. e) Transferencia a cuenta ES33-2100-0225-05-0100002763 La Caixa.

Importante.- En todos los casos se deben citar número de expediente y matrícula del vehículo.

LSV: Texto articulado Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

CIR: Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

OO.MM: Ordenanza Municipal de Tráfico (BOIB núm. 6, de 11 de enero de 2011).

O.M.: Ordenanza Municipal reguladora del servicio de estacionamiento regulado de vehículos (BOIB nº 108 de 07/09/2002).

Santa Eulària des Riu, 12 de diciembre de 2018.- El Instructor, Ana María Nájera Sanz